

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Estivella

- 2025/00663 *Anuncio del Ayuntamiento de Estivella sobre la apertura del plazo de presentación de solicitudes para adscripciones en comisión de servicios al puesto de trabajo vacante de agente de Policía Local.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 27/2025 de fecha 17 de enero de 2025, se han aprobado las bases y establecido el plazo de presentación de solicitudes para adscripción en comisión de servicios a un puesto de trabajo vacante de agente de policía local en el Ayuntamiento de Estivella.

[VER ANEXO](#)

La presentación de las solicitudes podrá realizarse en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su publicación en el BOP, en sede electrónica o presencialmente, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estivella, 17 de enero de 2025.—El alcalde, Josep Francesc Mateu i Bolós.





ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER EN COMISIÓN DE SERVICIOS PUESTO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTIVELLA.

Por Resolución de Alcaldía nº 27, de fecha 17 de enero de 2025, se ha resuelto:

“Visto que la plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de Estivella, cuenta con una plaza de agente de policía local cuyo titular se encuentra en situación de servicios en otras administraciones públicas, por lo que el puesto ha quedado vacante, y hasta que se provea mediante funcionario de carrera, se considera necesario y urgente proceder al nombramiento de un agente de policía local, en comisión de servicios, dadas las necesidades puestas de manifiesto por falta de personal.

Vista la posibilidad de acudir al nombramiento, en comisión de servicios, de Agentes de la Policía Local, y dado que esta figura, a tenor de la legislación vigente, solo requiere la idoneidad de la persona y su voluntariedad, se considera necesario establecer un mecanismo para que, cualquier Agente de Policía Local funcionario de carrera de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana que lo desee, pueda solicitar su incorporación a este Ayuntamiento.

Vista la normativa aplicable:

- El artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- El artículo 25 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- El artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A tal fin y para el caso que haya más de una solicitud de adscripción en comisión de servicios, se establecen las siguientes pautas:

Podrá solicitar su adscripción en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Estivella cualquier Agente de Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana, funcionario/a de carrera, que no se encuentre en segunda actividad.

Con el objeto de ordenar objetivamente las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes méritos:



1. Titulación académica: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, conforme a la siguiente escala:

Doctor: 10 puntos

Licenciado o equivalente: 8 puntos

Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

2. Cursos organizados por el IVASPE: Hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

3. Conocimientos de valenciano: Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención (hasta un máximo de 3 puntos), según el siguiente baremo (solo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 3 puntos.
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 2,5 puntos.
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 2 puntos.
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 1 punto.
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,50 puntos.

Las solicitudes para solicitar la adscripción en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Estivella se tendrán que presentar en sede electrónica o presencialmente en el Ayuntamiento, acompañando copia de los documentos que acreditan los méritos alegados, así como dirección de correo electrónico, siendo obligación del solicitante mantenerlo actualizado.

El plazo para presentar las citadas solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerada por la Alcaldía la necesidad de realizar nombramiento en comisión de servicios, se tendrán en cuenta las solicitudes registradas, en función de la orden que ocupan los aspirantes, según su puntuación.

A tal fin, se solicitará la conformidad del Ayuntamiento donde presta servicios el interesado/a, y una vez obtenida la conformidad del mismo, se efectuará el nombramiento en comisión de servicios.



A la vista de todo esto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con carácter especial en las Disposiciones anteriormente reseñadas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases antes descritas para cubrir la plaza de agente de Policía Local, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, por comisión de servicios.

SEGUNDO.- Publicar un anuncio en el BOP y en la web municipal.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

